



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 18 NOV 2020

Expte. N° 12.116/20

VISTO estas actuaciones y el ACTA COMPLEMENTARIA suscripta entre el HOSPITAL MATERNO INFANTIL SOCIEDAD DEL ESTADO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD; y

CONSIDERANDO:

QUE la presente acta complementaria tiene como objeto que las partes participen del Proyecto de Prácticas para los estudiantes de la carrera de Medicina de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD de esta Universidad con la certeza de que el trabajo asociado enriquece todo proyecto de desarrollo comunitario.

QUE a fs. 9 COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA de la Universidad tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 30/20 sin objeción legal que formular.

QUE a fs. 10 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 55/2020, mediante el cual aconseja la aprobación de dicha acta complementaria.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

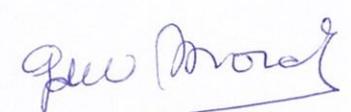
LA VICERRECTORA A/C DE RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el ACTA COMPLEMENTARIA suscripta entre el HOSPITAL MATERNO INFANTIL SOCIEDAD DEL ESTADO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



  
Prof. Oscar Darío Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta

  
Dra. GRACIELA del VALLE MORALES  
VICERRECTORA  
Universidad Nacional de Salta

  
Dra. NILSA M. SARMIENTO BARBIERI  
Secretaria de Cooperación Técnica y  
Relaciones Internacionales - UNSa.

RESOLUCION R-N° 1063-2020



Universidad Nacional de Salta  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



ANEXO  
R-Nº 1063-2020  
EXPTE. Nº 12.116/20

**ACTA COMPLEMENTARIA ENTRE EL HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL  
SOCIEDAD DEL ESTADO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la  
FACULTAD DE CIENCIAS DE SALUD**

Entre el **HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL, SOCIEDAD DEL ESTADO** en adelante el "HPMI", representado por el Sr. Presidente del Directorio, Dr. Federico MANGIONE, con domicilio en Av. Sarmiento 1301 de la ciudad de Salta y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSa)** a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**, en adelante "La Facultad", representado por el Sr. Rector C.P.N. Víctor Hugo CLAROS y la Sra. Decana, Lic. María Silvia FORSYTH, ambos con domicilio en Avenida Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, celebran la presente **ACTA COMPLEMENTARIA**, en consideración a:

- *Que por Resolución – D – Nº 168-20 de la Facultad de Ciencias de la Salud solicita aprobar el Acta entre la Dirección del Hospital Público Materno Infantil y la Universidad Nacional de Salta a través de esa Unidad Académica, para la implementación de prácticas de la carrera de Medicina de la UNSa.*
- *Que la UNSa y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, aprobado por Resolución Rectoral Nº 1283-15 y por Decreto Nº 59/16 del Gobierno Provincial.*
- *Que es importante para el Sistema de Salud que los estudiantes de Medicina adquieran las competencias necesarias enunciadas en su perfil Profesional de los Estudiantes de Medicina.*
- *Que es fundamental formar médicos generales con orientación a la APS y capaces de actuar adecuadamente en cualquier nivel de atención y urgencia con experticia y profesionalismo.*
- *Que el Hospital es el ámbito de prácticas adecuado para la formación universitaria*

**POR ELLO**

Las partes acuerdan concretar el **ACTA COMPLEMENTARIA**, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO**

Las partes involucradas participarán del Proyecto de Prácticas para los estudiantes de la carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud – UNSa con la certeza de que el trabajo asociado enriquece todo proyecto de desarrollo comunitario.

*Handwritten signatures in blue ink.*



**Universidad Nacional de Salta**  
**Secretaría de Cooperación Técnica**  
**y Relaciones Internacionales**



## **SEGUNDA: COMPROMISOS**

Las partes se comprometen a realizar las siguientes acciones:

**El Hospital se compromete a:**

- Prestar sus servicios para la formación de los estudiantes
- Colaborar en la formación de los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud – UNSa, mediante la formación de Unidades Docentes Asistenciales, en el área de su competencia, de manera similar a lo que se viene realizando con los alumnos del Practicando Rotatorio que rotan por sus servicios.
- Colaborar en el desarrollo de cursos, talleres u otras actividades de capacitación docente o disciplinar que brinde la Facultad de Ciencias de la Salud – UNSa.

**La Facultad se compromete a:**

- Brindar capacitación docente y disciplinar continúa.
- Llamar a selección de postulantes para cubrir cargos en las materias que así lo requieran con el posterior concurso.
- Programar, supervisar y evaluar todas las actividades académicas realizadas por los alumnos, las cuales se regirán por el reglamento de alumnos vigente en la Facultad de Ciencias de la Salud – UNSa

**La Universidad Nacional de Salta se compromete a:**

- Garantizar la sustentabilidad financiera para la designación de los RRHH y todas y cada una de las actividades que se juzguen necesarias para un adecuado funcionamiento de la Carrera de Médico.

## **TERCERA: DURACION.**

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este Convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de treinta (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza.

## **CUARTA: CONTROVERSIAS Y JURISDICCION.**

Cualquier divergencia en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, será encarada por **LAS PARTES** en el marco de negociaciones mutuas, de buena fe y con ánimo de acordar soluciones a eventuales conflictos. En caso de persistencia de algún



**Universidad Nacional de Salta**  
**Secretaría de Cooperación Técnica**  
**y Relaciones Internacionales**



conflicto que no pueda solucionarse en forma amigable, se sugiere en forma exclusiva, la intervención de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 27 días del mes de octubre del año dos mil veinte.

*Handwritten initials and signature in blue ink.*

*Handwritten signature of Dr. Federico Mangione*

**Dr. FEDERICO MANGIONE**  
**Presidente del Directorio,**  
**Hospital Público Materno Infantil S.E.**

*Handwritten signature of C.P.N. Víctor Hugo Claros*

**C.P.N. Víctor Hugo CLAROS**  
**Rector**  
**Universidad Nacional de Salta**

*Handwritten signature of Lic. María Silvia Forsyth*

**Lic. María Silvia FORSYTH**  
**Decana**  
**Fac. de Ciencias de la Salud - UNSa**